

ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME BOVINA

Declaración formulada por la Comunidad Europea en la
reunión de los días 8 y 9 de octubre de 1996

En la reunión de los días 29 y 30 de mayo, la Comunidad Europea formuló una declaración sobre la encefalopatía espongiforme bovina. La Comunidad desea aprovechar esta oportunidad para facilitar información sobre la evolución más reciente.

En julio, la Comisión adoptó la Decisión 96/449/EC, referente a sistemas alternativos de tratamiento térmico para la transformación de desperdicios animales con vistas a la inactivación de los agentes patógenos de la encefalopatía espongiforme. La Decisión se notificó con la signatura G/SPS/N/EEC/30, con fecha 22 de julio de 1996.

El nuevo tratamiento térmico se aplicará a partir del 1º de abril de 1997. No obstante, los Estados miembros adoptarán en un plazo de 90 días a partir de la notificación de la Decisión todas las medidas necesarias para garantizar que el material que haya sido obtenido por un método que no aplique los parámetros especificados se utilice de forma tal que se evite el riesgo de transmisión de la encefalopatía espongiforme bovina y de la tembladera de los ovinos.

La norma establecida por la Decisión 96/449 afectará a las importaciones que se realicen desde terceros países de productos que incluyan desperdicios de animales o deriven de los mismos.

La Comunidad procede en la actualidad al estudio de nuevas medidas y se han evacuado consultas con el Comité Científico Veterinario y el Comité Multidisciplinario.

Si la Comunidad decide adoptar nuevas medidas, es probable que tengan un impacto en terceros países. Huelga decir que la Comunidad notificaría esas medidas de conformidad con el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.